

Penonomé, 23 de junio de 2016  
DRMAC-0881-16



Señor  
**LEOPOLDO LIAKOPULOS**  
Representante Legal del proyecto  
**TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOMÉ**  
E. S. M.

Señor Liakopulos:

Por medio de la presente, solicitamos ampliar la información del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, titulado **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PENONOMÉ**, cuyo promotor es **CENTRAL DE TRANSPORTISTAS DE COCLÉ, S.A. (C.T.C.)**, ubicado en vía Interamericana, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, sobre lo siguiente:

1. En base al punto 3.2 sobre la categorización, el promotor no explica ni justifica la categorización del presente estudio; ya que debe presentar un Análisis completo criterio por criterio.
2. La autorización presentada por el Sr. Constantino Rusodimos en representación de la sociedad de Larai Penonomé no señala la cantidad de hectáreas que están segregando, por lo que se debe rectificar esta información. En la nota señalan que están en trámite de segregación, por lo que en caso tal, deberán presentar al menos la certificación de ingreso de la segregación al Registro Público.
3. En la Resolución AL-Nº. 782 del 23 de mayo de 2013 emitida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.), en el resuelto Artículo 1 conceden la aprobación definitiva para la ubicación, y posterior construcción dentro de los predios de las Fincas 463, Finca 359714 y Finca 359713 pertenecientes al consorcio Larai Penonomé quien está cediendo sus terrenos a la sociedad Central de Transportistas de Coclé, S.A. (C.T.C.). Por consiguiente en el estudio señalan que el polígono es la Finca 463. Basándonos en la resolución de la A.T.T.T., aclarar si la Finca 359714 y Finca 359713 no serán utilizadas para el desarrollo del proyecto.
4. Igualmente, el Artículo 2 de la resolución arriba citada establece un plazo no mayor de tres (3) meses para presentar y aprobar los planos definitivos de la Terminal de Transporte de Pasajeros. Siendo lo anterior, aclarar si el plano presentado en el EsIA corresponde al solicitado por la A.T.T.T. También deberá corregir el área de ubicación en el plano, ya que indica que está en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá.
5. Verificar la cantidad de andenes propuestos para las rutas interurbanas en el estudio versus los contemplados en el plano, ya que la cantidad señalada en el estudio (pág 12) no coincide con las señaladas en el plano. De igual manera en el cuadro sobre rutas y frecuencias contemplada en el estudio (págs. 13,14 y 15) se observa que la cantidad de rutas interurbanas es mucho mayor que los otros 2 tipos de ruta, de tal manera, que se deberá aclarar si la Terminal propuesta contará con la capacidad para acoger el volumen de vehículos de las rutas interurbanas.
6. Aclarar realmente con cuántas plataformas contará la ruta interprovincial, ya que el estudio habla de tres plataformas; sin embargo en el plano sólo se observa una (1) plataforma.



✓✓

7. El plano deberá presentar de una manera más clara e ilustrativa (escala más grande) la ubicación de las rutas con las denominaciones asignadas en el estudio, esto es: rutas interurbanas, interprovinciales y locales.
8. De lo anterior mencionado, en la Resolución AL-N°. 782 del 23 de mayo de 2013 emitida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.) en el tercer párrafo de antecedentes señalan a 6 empresas transportistas. Indicar si en éstas 6 empresas [Transporte Antonero, S.A., Transporte del Norte, S.A., REPECOP, S.A., Unión de Transportistas Coclesanos, S.A. (UTRACOCSA), Unión de Transportistas Penonomé-Panamá, S.A. (UTRAPEP, S.A.) y Sindicato de Trabajadores del Transporte Provincia de Coclé (S.T.T.P.C.)] se agrupan las 87 rutas mencionadas en la lista presentada en el EsIA (pág. 13-15). De igual manera, indicar, si existe alguna otra ruta que no va a ubicarse en la terminal.
9. En la descripción del estudio en la página 15. Indicar la cantidad de locales comerciales, kioscos, restaurantes, salas de espera, cuartos de baños a construir.
10. El estudio señala que habrá piquera de taxis (pág. 15) pero en el plano presentado no se logra identificar ésta área, por lo que recalcamos la aclaración manifestada en el numeral 7 de ésta ampliación e igualmente deberá indicar la cantidad de andenes para la piquera de taxis.
11. Presentar el área de construcción de la Terminal de Transporte.
12. Cómo será el acceso de los vehículos a la Terminal de Transporte, para los que vienen por la vía Interamericana que conduce de Panamá hacia provincias centrales.
13. En el punto 5.4.2. Construcción. Señalan que el área ha sido nivelada por la empresa Larai Penonomé, S.A., sin embargo, realizaron movimiento de suelo. Indicar cuántos metros cúbicos de material moverán. También, indicar si en la conformación y nivelación realizada al terreno a través del primer estudio presentado y aprobado, el cual corresponde a la denominación de “Urbanización Nueva Ciudad Metrópolis-Penonomé”, que fue presentado por el promotor Larai Penonomé; se aplicó ó implementó algún tipo de canalización en su momento, en vista a que ya el terreno está conformado. Por otro lado, deberá aclararse hacia dónde se desalojarán las aguas pluviales.
14. Deben rectificar las coordenadas UTM (WGS'84), debido a que no concuerdan con el polígono plasmado en el EsIA.
15. Con relación al Agua potable. En el estudio señalan en el tercer párrafo (pág. 23) que se abastecerán de agua potable del IDAAN, sin embargo, en el punto 5.6.1. indican que el proyecto contara con pozos. Aclarar esta incongruencia, En el caso de una interconexión de suministro de agua potable, deben indicar si cuentan con la viabilidad del IDAAN para este procedimiento.
16. En el punto 5.7.2. Líquidos. El promotor debe especificar claramente el sistema a utilizar para las aguas residuales en la etapa de operación. De tratarse de una interconexión al sistema de alcantarillado, presentar certificación del IDAAN para el establecimiento de dicha interconexión, cabe aclarar que el sistema de alcantarillado llega hasta Iguana Mall, por ende deberá presentar un plan para realizar dicha interconexión; Y, si de tratarse de una Planta de Tratamiento, debe presentarse la memoria técnica, los planos debidamente firmados y sellada por un profesional idóneo, incluyendo la ubicación del punto de descarga.
17. En la Descripción del Ambiente Físico en el ítem de Caracterización del Suelo. Deben presentar el estudio de suelo el cual no apareció en los anexos del EsIA.
18. Indicar la distancia en que se encuentra la quebrada sin nombre y presentar las medidas de mitigación dentro del Plan de Manejo Ambiental.
19. En el Inventario Forestal, indican que la empresa Larai Penonomé, S.A. pagó toda la indemnización ecológica del área (pág.27). No obstante, cabe añadir que Larai, S.A sólo ha hecho pago de una fase del proyecto; por lo que el promotor de la terminal de transporte deberá contar con una certificación por parte de Larai, S.A que indique que el polígono donde será construida la futura terminal se ubica dentro del área que fue considerada para el pago de indemnización ecológica de la primera fase de Larai, S.A. En caso contrario y de aprobarse el proyecto, deberá realizar el pago correspondiente a la superficie contemplada en el mismo, en concepto de Indemnización Ecológica.

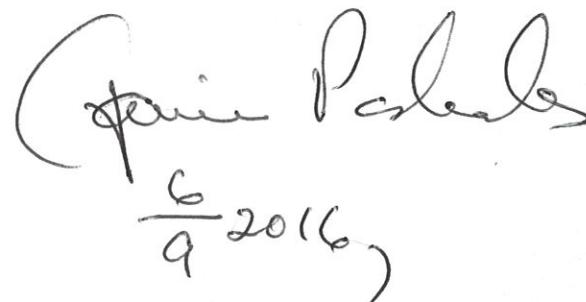
Rey Alvarado

- 27/09
20. En el punto 8.3. Percepción Local del Proyecto, Obra o Actividad, la metodología utilizada fue la encuesta y fueron 47 encuestados de los cuales 20 son hombres y 27 mujeres. Sin embargo, el análisis de los resultados, no coincide con las muestras arriba señaladas, ya que indica que se hicieron 44 encuestas con 18 hombres y 26 mujeres. Aclarar la cantidad exacta de encuestados y rectificar la respuesta de la pregunta n° 4 en el análisis presentado, debido a que 2 encuestados no respondieron esa pregunta.
  21. En el Plan de Manejo Ambiental (PMA), no se contempla la generación de aguas residuales en la etapa de operación. Debe ampliar las medidas de mitigación con respecto a estos desechos líquidos.
  22. En el estudio no contempla la cercanía del aeropuerto de Penonomé. Deberá indicar la distancia que tiene dicho aeropuerto al polígono del proyecto, además incluir una certificación por parte de la Dirección de Aeronáutica Civil referente a si el proyecto guarda las distancias mínimas permisibles con respecto a la pista de aterrizaje del Aeropuerto de Penonomé.
  23. En cuanto al Punto 5.7 (pág.24), respecto al manejo y disposición de desechos, en lo que respecta a los Sólidos, no se detalla el manejo por fase (construcción, operación y abandono). Luego en el manejo de desechos líquidos, se indica que tanto en la fase constructiva como en la operativa, se utilizarán letrinas y en el manejo de desechos gaseosos, no se detalla el manejo por fase.
  24. Cabe destacar que en inspección de campo para verificar el componente de Indemnización Ecológica, para el proyecto “Boulevard Penonomé”, mismo que también se ubica en terrenos de Larai, S.A, se detecta que el polígono de Boulevard Penonomé, se traslape con el polígono de la terminal de transporte; por lo que se deberá aclarar la ubicación exacta de ambos polígonos.-

Agradecemos la presentación de la información solicitada en un periodo de quince (15) días hábiles, a partir de su notificación. De no presentar la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. (Art. 43, D.E. 123 del 14 de Agosto de 2009, modificado por el D.E. N° 155 de 5 de agosto de 2011).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ing. José Pablo Castillo  
Director Regional  
Mi Ambiente–Coclé.



José Pablo Castillo  
6/9/2016)

AGP

Ingeniero

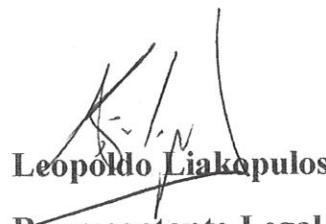
Jose Pablo Castillo

Director Regional

Ministerio de Ambiente – Coclé

Por este medio Yo, **Leopoldo Liakopoulos**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 8- 251- 598 y oficinas ubicadas en Casa 200, calle 66 Este, San Francisco, distrito de Panama, teléfonos 270-2555, Representante Legal de “**Central de Transporte, S.A.**” (CTC) inscrita en el folio 759536, promotor del Proyecto **Terminal de Transporte de Penonomé**, ubicado en el corregimiento cabecera de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, me doy por notificado de la nota DRMAC-0881-16 de 23 de junio de 2016 y autorizo a Jaime Pashales, con cedula de identidad personal N° 8-171-560, para que se notifique , firme y retire dicha nota de la sociedad “**Central de Transporte, S.A.**”

Panama, 30 de agosto de 2016

  
**Leopoldo Liakopoulos**  
**Representante Legal**  
**Central de Transporte, S.A.**